

Balga por sello y Veinte mil Año de 1553

el trigo que importando ha quarenta mill real
legal referido precio para que por este medio
dho Sr. Antonio Ruiz quede conypondido ala
finera conque obra y el que pro pone de empe
nado de la obligacion que contraxo en cum
plido de el encargo que por esta Ciudad se le
hizo = Las mismas participas como se han to
mado como llevadas diferentes porciones de di
nero para el mismo efecto de Sr. Diego Anto
nio Albuquerque Sr. Alonso de Quevedo Sr.
Jw. Diego Carrizosa de Alcaraz y otros los que
tambien sera justo dar satisfacion para
que en vista de todo la Ciudad vesuelva lo que
hubiere por mas conveniente = Y por la Ciudad
Entendida la proposicion hecha por el Sr. Juan
Antonio Ruiz y siendo preciso e satisfazer lo que
se vbiere prestado para conezuir las Ventas y no
aber otros efectos que los granos que han to cada ala
derriaz y para no hazer agrabio a ningun interes
sado y beneficiado esta Ciudad los granos = Acordo
que segun la porcion que cada uno vbiere prest
tado se le entregue en granos la Concurrente can
tidad la qual tenga en su poder con obligacion
que haga de buena existencia hasta los meses
de Mayo y Junio por esta Ciudad lo necesario
para su abasto este presente año y en la confor
midad de las Leyes que el Thesoro de Alca
balay en virtud de su fianza a del señor

